

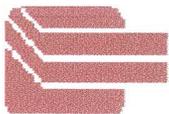


COMISION NACIONAL DE ENERGIA

ACTA NO. 030-2014-04-06-14.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro día del mes de junio del año dos mil catorce, reunidos los Miembros de la Comisión Nacional de Energía, Comisionados Propietarios: Ingeniero: **ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ**, Comisionado PRESIDENTE; Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**, Comisionado TECNICO y el Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**, Comisionado SECRETARIO. En Sesión Ordinaria, siendo las once de la mañana en el local de su sede, sito en la Colonia Florencia Norte, Bloque A, Casa No. 2710, y con el Quórum legalmente requerido, se integra a fin de conocer la siguiente Agenda que da lectura el Comisionado Presidente así: **Punto Único.-** Deliberación, Revisión y Aprobación del Dictamen Técnico del expediente administrativo remitido por la Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA) a esta Comisión a efecto de suscribir el Contrato de Operación en el acompañado por la Sociedad Mercantil proponente, todo para cumplir con la facultad establecida a éste órgano desconcentrado, y para ejercer las facultades legales emanadas del artículo 7 en relación al artículo 66 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico Decreto No. 158-94; y 64 de su Reglamento.- De esa forma, se desarrolla la agenda así: **Uno.-** El Comisionado Presidente lleva a conocimiento del Pleno el expediente remitido por la SERNA junto al Dictamen emitidos por la Sección Técnica de ésta Comisión, y solicita al Comisionado Secretario, detalle e informe sobre el mismo. Acto seguido, se tienen a la vista del pleno el Expedientes de la Sociedad Mercantil: **SOLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.A. DE C.V. S.A**, Propietaria del Proyecto denominado: **"ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CHOLUTECA SOLAR II"**, ubicados en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, expediente No. 401000-130000-2013-EF-00018. Una vez analizados el expediente antes citado, junto al Dictamen emitido por el departamento Técnico de ésta Comisión, el Comisionado Presidente somete a consideración del Pleno la **APROBACION** de el **DICTAMEN** para el otorgamiento del **CONTRATO DE OPERACIÓN**, propuestos por los interesados con la SERNA.- Vistos y analizados el expediente, el Pleno de la Comisión, se pronuncia que deben aprobarse la suscripción del Contratos de Operación de las Sociedad Mercantil: **SOLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.A. DE C.V. S.A**, Propietaria del Proyecto denominado: **"ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CHOLUTECA**

" CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO "

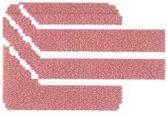


COMISION NACIONAL DE ENERGIA

CNE

SOLAR II", ubicados en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, expediente No. 401000-130000-2013-EF-00018; *por cumplir con los requisitos de ley*; **CONSIDERANDO:** Que los actos de la Administración Pública deberán ajustarse a la jerarquía normativa ordenada en el artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública.- **CONSIDERANDO:** Que según el Artículo No. 7, incisos a) y c) de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, son facultades de la Comisión Nacional de Energía: "Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del Sub Sector Eléctrico" y "Emitir los dictámenes que prevé esta Ley y los que le sean requeridos por autoridades competentes." **CONSIDERANDO:** Que las Empresas del Sub Sector Eléctrico solo podrán operar mediante contratos de operación celebrados con la SERNA previo dictamen de la Comisión Nacional de Energía (CNE) como ente Regulador y Fiscalizador del Sub-Sector con vistas a promover la operación económica, segura y confiable del sistema eléctrico, sin descuidar el uso racional de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente en la República, y garantizar un suministro de energía adecuado, con precios justos, que beneficien a la población hondureña.- **POR LO TANTO.-** La Comisión Nacional de Energía en uso de sus facultades, y con especial fundamento en los artículos: 260, 321 y 322 de la Constitución de la República; 1, 2, 5, 7, 41, 116, 118, 120, 121 y 122 de la Ley General de La Administración Pública, Decreto 146-86; artículo 1, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 58, 72, 83, 84 Ley de Procedimiento Administrativo; artículo 2, 3, 6 reformado por el Decreto 131-98, 7 literales a), b), c) f), s), v) y x), 10, 11, 12, 44 párrafo segundo, 64, 65, 66, 69, 71, 72, 73, 74 de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, Decreto 158-94; artículos 1, 15, 22, 25, 26 y 30 de la Ley de Promoción a la Generación de Energía Eléctrica con Recursos Renovables; artículo 1, 56, 57, 58, 64 del Reglamento de la Ley Marco del Sub Sector Eléctrico, por unanimidad de Votos **ACUERDA: PRIMERO:** El Pleno de la Comisión, considera que deben Dictaminarse de manera **Favorables**, la suscripción del **CONTRATO DE OPERACIÓN PARA LA GENERACION DE POTENCIA Y ENERGIA ELECTRICA**, que debe suscribir con LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE (SERNA) y la sociedad mercantil **SOLUCIONES ENERGETICAS RENOVABLES S.A. DE C.V. S.A.**, Propietaria del Proyecto denominado: "**ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA CHOLUTECA SOLAR II**", ubicados en el municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, expediente No. 401000-130000-2013-EF-00018. **SEGUNDO:**

“ **CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO** ”



CNE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Que se proceda a emitir el DICTAMEN que corresponde, y se ordene su traslado a la autoridad administrativa de origen.- Con lo anterior, se da por finalizada la presente sesión en Pleno de la Comisión Nacional de Energía, dándosele lectura a la respectiva Acta, la cual se aprueba, siendo las doce y treinta del medio día.

Ingeniero: *Angel*
ANGEL NAPOLEON SOTO VELASQUEZ
 COMISIONADO PRESIDENTE



Gregorio
 Ingeniero: **GREGORIO IRIAS NAVAS**
 COMISIONADO TECNICO



Salomon
 Licenciado: **SALOMON LOPEZ GOMEZ**
 COMISIONADO SECRETARIO



“ CON ENERGIA Y EDUCACION IMPULSAMOS EL DESARROLLO ”

COLONIA LOMAS DEL GUIJARRO SUR, CALLE BARCELONA, BLOQUE O, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 TEL (504) 232-6057, 239-8640, 239 0580 FAX (504) 232-4459.